

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL

Fecha de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación

DOF de 27 de diciembre de 2011

DOF de 29 de junio de 2012

DOF de 24 de julio de 2013

DOF de 4 de diciembre de 2015

DOF de 15 de agosto de 2016

TEXTO VIGENTE

Contiene reforma publicada en el DOF de 15 de agosto de 2016

1. El presente Clasificador por Objeto del Gasto es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables.
2. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros.
3. Los capítulos, conceptos y partidas del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos, a efecto de llevar a cabo la integración de sus proyectos de presupuesto de egresos o los registros de las afectaciones de los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 segundo párrafo y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se entenderá por:
 - I. Clasificador: el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;
 - II. Dependencias: a las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal y a sus órganos administrativos desconcentrados, incluyendo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los Tribunales Administrativos;
 - III. Entidades: a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias, así como a los fideicomisos públicos, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
 - IV. Partida específica: corresponde al cuarto nivel de desagregación más específico de este Clasificador, que con los tres niveles (capítulo, concepto y partida genérica) se conforma de cinco dígitos, y que describe los bienes o servicios de un mismo género;
 - V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;Asimismo, serán aplicables las definiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable así como las demás disposiciones relativas y aplicables.

5. El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación se registra a nivel de partida específica. Por lo que no se podrán realizar registros presupuestarios a nivel de capítulo, concepto o partida genérica.
6. Las erogaciones para obra pública por administración directa se asignarán conforme al capítulo, concepto o partida que corresponda.
7. La Unidad de Política y Control Presupuestario, llevará a cabo las acciones necesarias para crear, modificar o actualizar las partidas específicas con base en las necesidades de los registros de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, o bien, conforme a las disposiciones que emita el Consejo Nacional de la Armonización Contable, con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas.
8. La Unidad de Política y Control Presupuestario será la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones del presente Clasificador.
9. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se integra como sigue:

RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS.

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

- 111 Dietas
 - 11101 (Derogada)
- 112 Haberes
 - 11201 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
 - 11301 Sueldos base
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
 - 11401 Retribuciones por adscripción en el extranjero

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

- 121 Honorarios asimilables a salarios
 - 12101 Honorarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
 - 12201 Remuneraciones al personal eventual
 - 12202 Compensaciones a sustitutos de profesores
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
 - 12301 Retribuciones por servicios en periodo de formación profesional
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje
 - 12401 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
 - 13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
 - 13102 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior
 - 13103 Prima de perseverancia por años de servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
 - 13104 Antigüedad
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
 - 13201 Primas de vacaciones y dominical
 - 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
 - 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
 - 13401 Acreditación por titulación en la docencia

- 58901 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
- 58902 Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
- 58903 Bienes inmuebles por arrendamiento financiero
- 58904 Otros bienes inmuebles
- 5900 **ACTIVOS INTANGIBLES****
 - 591 Software
 - 59101 Software
 - 592 Patentes
 - 593 Marcas
 - 594 Derechos
 - 595 Concesiones
 - 596 Franquicias
 - 597 Licencias informáticas e intelectuales
 - 598 Licencias industriales, comerciales y otras
 - 599 Otros activos intangibles
- 6000 **INVERSION PUBLICA****
 - 6100 **OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO****
 - 611 Edificación habitacional
 - 612 Edificación no habitacional ← 01 | 33 | 00 | 00 | 00 | 00
 - 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
 - 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
 - 615 Construcción de vías de comunicación
 - 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
 - 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones
 - 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
 - 6200 **OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS****
 - 621 Edificación habitacional
 - 62101 Obras de construcción para edificios habitacionales
 - 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales
 - 622 Edificación no habitacional
 - 62201 Obras de construcción para edificios no habitacionales
 - 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
 - 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
 - 62301 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
 - 62302 Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
 - 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
 - 62401 Obras de preedificación en terrenos de construcción
 - 62402 Construcción de obras de urbanización
 - 62403 Mantenimiento y rehabilitación de obras de urbanización
 - 625 Construcción de vías de comunicación
 - 62501 Construcción de vías de comunicación
 - 62502 Mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación
 - 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
 - 62601 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
 - 62602 Mantenimiento y rehabilitación de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas
 - 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones

operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

- 592 PATENTES.** Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.
- 593 MARCAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.
- 594 DERECHOS.** Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.
- 595 CONCESIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.
- 596 FRANQUICIAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).
- 597 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.
- 598 LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.
- 599 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES.** Asignaciones destinadas atenderá cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

6000 INVERSION PUBLICA

Este capítulo comprende los conceptos:

- 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.** Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.
- 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO.** Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

Este concepto comprende las partidas:

- 611 EDIFICACION HABITACIONAL.** Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- 612 EDIFICACION NO HABITACIONAL.** Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.



cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivado de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de sus funciones, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades realicen las operaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y subsecuentes.

Segundo. Las disposiciones del Acuerdo por el que se expidió el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000 y sus modificaciones, adiciones y derogaciones, se aplicarán para las operaciones que se realicen conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Tercero. Las entidades de la Administración Pública Federal aplicarán las partidas específicas a que se refiere el presente Clasificador, atendiendo a la naturaleza de sus atribuciones y funciones en particular; hasta en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emita lo conducente.

Cuarto. En tanto se definan los criterios para la aplicación de las partidas del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público, las dependencias y entidades realizarán los registros en las partidas específicas del concepto 6200 Obra pública en bienes propios.

México, D.F. a 20 de diciembre de 2010.- El Titular de la Unidad, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

REFORMAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

Unico.- Se modifica la denominación de las partidas 43801, 81101, 81201, 81401 y 85101, derivado de la inclusión de la entidad federativa en la clave presupuestaria; **Se adicionan las partidas** 13414 Asignaciones conforme al régimen laboral, 32401 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 37301 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión, 37302 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales asociados a los programas de seguridad pública y nacional, 37303 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales asociados a desastres naturales, 37304 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, y **Se derogan** las partidas específicas siguientes: 11101, 39903, 43802, 43803, 43804, 43805, 43806, 43807, 43808, 43809, 43810, 43811, 43812, 43813, 43814, 43815, 43816, 43817, 43818, 43819, 43820, 43821, 43822, 43823, 43824, 43825, 43826, 43827, 43828, 43829, 43830, 43831, 43832, 43833, 44107, 44108, 44109, 44110, 44501, 44502, 46301, 81102, 81103, 81104, 81105, 81106, 81107, 81108, 81109, 81110, 81111, 81112, 81113, 81114, 81115, 81116, 81117, 81118, 81119, 81120, 81121, 81122, 81123, 81124, 81125, 81126, 81127, 81128, 81129, 81130, 81131, 81132, 81202, 81203, 81204, 81205, 81206, 81207, 81208, 81209, 81210, 81211, 81212, 81213, 81214, 81215, 81216,

81217, 81218, 81219, 81220, 81221, 81222, 81223, 81224, 81225, 81226, 81227, 81228, 81229, 81230, 81231, 81232, 81402, 81403, 81404, 81405, 81406, 81407, 81408, 81409, 81410, 81411, 81412, 81413, 81414, 81415, 81416, 81417, 81418, 81419, 81420, 81421, 81422, 81423, 81424, 81425, 81426, 81427, 81428, 81429, 81430, 81431, 81432, 85102, 85103, 85104, 85105, 85106, 85107, 85108, 85109, 85110, 85111, 85112, 85113, 85114, 85115, 85116, 85117, 85118, 85119, 85120, 85121, 85122, 85123, 85124, 85125, 85126, 85127, 85128, 85129, 85130, 85131, 85132 y 85133, para quedar como sigue (...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que las dependencias y entidades realicen las operaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

SEGUNDO.- Las entidades de la Administración Pública Federal aplicarán las partidas específicas a que se refiere el presente Clasificador, atendiendo a la naturaleza de sus atribuciones y funciones en particular; hasta en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emita lo conducente.

TERCERO.- En tanto se definan los criterios para la aplicación de las partidas del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público, las dependencias y entidades realizarán los registros en las partidas específicas del concepto 6200 Obra pública en bienes propios.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini.**- Rúbrica.

ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA UNA PARTIDA ESPECÍFICA DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE JUNIO DE 2012.

ARTICULO UNICO.- Se crea dentro del capítulo **7000** INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS; Partida Genérica **759** ASIGNACIONES A FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES CON FINES DE POLITICA ECONOMICA; **la partida específica 75901.**

Para quedar como sigue: (...)

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de junio de 2012.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini.**- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JULIO DE 2013.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican las partidas específicas: 21401, 22106, 29401, 31501, 31602, 31701, 31901, 32301, 32701, 33301, 33903, 51501 y 56501. **Se adicionan** dentro del capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, las partidas específicas: 31603 SERVICIOS DE INTERNET; 31904 SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; 32303 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; 33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; 33606 SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN; 37207 PASAJES TERRESTRES NACIONALES POR MEDIO ELECTRÓNICO

Y 39403 OTRAS ASIGNACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE LEY, del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue: (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las partidas específicas 31603 Servicios de Internet, 31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo, 32303 Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, 33304 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas y 33606 Servicios de digitalización, las cuales entrarán en vigor para el ejercicio fiscal 2014.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 18 días del mes julio de 2013.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **A. Isaac Gamboa Lozano.-** Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican las partidas específicas: 12201 y 12301. Se adiciona dentro del capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, en la partida genérica 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES, la partida específica 33904 ASIGNACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO.- A partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal iniciarán las acciones necesarias para el registro de las operaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, conforme a las partidas que se modifican por este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 24 días del mes de noviembre de 2015.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano.-** Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE AGOSTO DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican las partidas 13413 (específica), 244 y 245 (de la RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS); 33104 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS, y 759 (genérica), y se adicionan dentro del capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, en la partida genérica 161 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, la partida específica 16109 PREVISIONES POR ADECUACIONES A LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES; dentro del capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, en la partida genérica 256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, la partida específica 25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS; dentro del capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, en la partida genérica 332 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, la partida específica 33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; dentro del capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, la partida genérica 469 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS; dentro del capítulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, en la partida genérica 512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA, la partida específica 51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA; en la partida genérica 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la partida específica 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION

INDUSTRIAL Y COMERCIAL; en la partida genérica 572 PORCINOS, la partida específica 57201 PORCINOS; en la partida genérica 573 AVES, la partida específica 57301 AVES; en la partida genérica 574 OVINOS Y CAPRINOS, la partida específica 57401 OVINOS Y CAPRINOS; en la partida genérica 575 PECES Y ACUICULTURA, la partida específica 57501 PECES Y ACUICULTURA; en la partida genérica 578 ARBOLES Y PLANTAS, la partida específica 57801 ARBOLES Y PLANTAS; en la partida genérica 579 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS, la partida específica 57901 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS; y dentro del capítulo 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, en la partida genérica 724 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONOMICA, la partida específica 72401 ADQUISICION DE ACCIONES O AUMENTO EN LA PARTICIPACION ESTATAL DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONOMICA, para quedar como sigue: (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto de 2016.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.